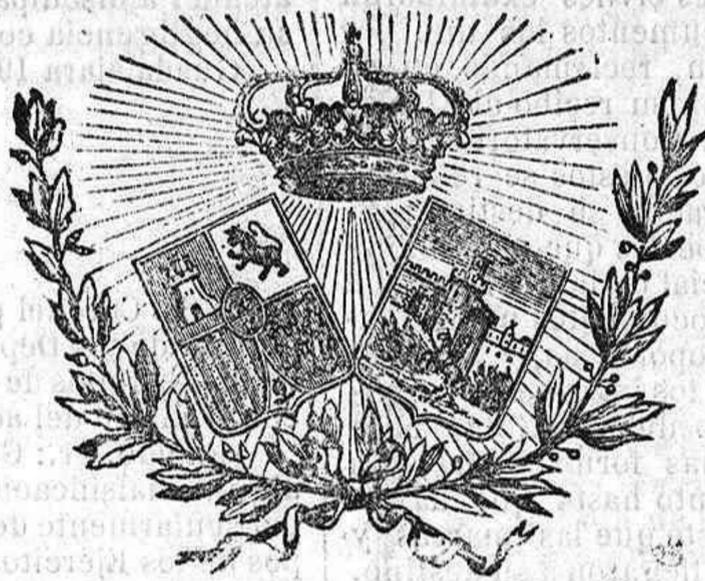


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Se-
ñora Princesa de Asturias y las Serenísi-
mas Señoras Infantas Doña María de la Paz
y Doña María Eulalia, continúan en el Real
Sitio de San Ildefonso sin novedad en su
importante salud.

SECCION PRIMERA.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas.

El dia 26 de Setiembre próximo á la una de su
tarde, tendrá lugar en esta Direccion y simultánea-
mente en la Superintendencia de las minas de Al-
maden y en las Administraciones económicas de Al-
mería, Barcelona, Bilbao, Búrgos, Gerona, Gua-
dalajara, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia,
Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Santan-
der, Sevilla y Toledo, con arreglo al pliego de con-
dicioness y modelo de proposicion que en los mismos
puntos estará de manifiesto todos los dias no festi-
vos, de once de la mañana á cinco de la tarde, la
subasta pública para contratar 40.000 frascos de
hierro dulce con destino al envase de azogue de las
minas de Almadén durante el actual año económico
de 1879 á 80, y bajo el tipo máximo admisible de 5
pesetas 83 céntimos por frasco.

Lo que se anuncia al público para su inteligen-
cia.

Madrid 18 de Agosto de 1879.—El Director ge-
neral.—P. R.—Modesto Fernandez y Gonzalez.

SECCION SEGUNDA.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 15.

D. Francisco Sauco y Brieba, Gobernador civil de
esta provincia.

Hago saber: Que por la Direccion general de
Instruccion pública, Agricultura é Industria, se me
comunica la Real orden siguiente:—«El Excmo. Se-
ñor Ministro de Fomento, con fecha 25 del corrien-
te, me dice lo que sigue:—Ilmo. Sr.—En vista de la
comunicacion elevada á este Ministerio por el Di-
rector del Conservatorio de Artes, proponiendo la
rectificacion del Registro-depósito de marcas de fá-
brica y de comercio que en dicha dependencia se
lleva, á fin de mejorar este servicio, S. M. el Rey
(q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el
referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien
disponer:

Primero. Que los dueños de marcas de fábrica
y de comercio, presentarán al Alcalde del puesto de
su residencia dos ejemplares del diseño de sus mar-
cas respectivas, con una copia simple firmada por
los interesados á presencia del referido Alcalde y
con el V.º B.º de este, del título-certificado por el
que se les autorizó su uso. Los que hubiesen obte-
nido la propiedad de sus marcas por compra, ce-
sion, herencia ó cualquiera otro concepto legal, re-
mitirán copia simple de la escritura, cláusula, testa-
mentaría, ó títulos de pertenencia, autorizado solo
con su firma y con el V.º B.º de la autoridad local,
en iguales términos que los que se establecen para
el certificado primitivo.

Segundo. Los Alcaldes expedirán recibos, los
entregarán al interesado y remitirán de oficio al Go-
bernador civil de la provincia las marcas y docu-
mentos que las acompañan.

Tercero. Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos los que por esta disposición se previenen, reclamando en su caso los que faltasen, acusarán su recibo al Alcalde y remitirán á la Direccion del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieran, exigiendo aviso de haber llegado á su destino.

Cuarto. Las autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos mencionados, harán las reclamaciones oportunas, y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador de la provincia, con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino.

Quinto. El plazo improrogable para la presentación de las marcas termina el día 31 de Octubre próximo venidero.

Los Gobernadores civiles de las provincias, publicarán en el *Boletín* esta circular, y encarecerán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos; estos harán saber á los fabricantes, que el Gobierno no responderá en adelante de los perjuicios que pueden resultar de concederse marcas iguales ó parecidas á otras otorgadas ya, si estas no se presentaran al nuevo registro.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á los efectos que en la misma se previenen.

Guadalajara 11 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.

Núm. 16.

D. Francisco Saucó y Brieba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Mariano Mansilla, para que sujetándose á las formalidades establecidas, pueda conducir maderas á flote de las procedentes de la corta verificada en el monte de Checa, por los ríos Cabrilla y Tajo, siendo responsable de los daños que estas puedan originar en las presas y puentes, tanto del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos riberos,

Guadalajara 18 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.

Núm. 17.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, den el más exacto cumplimiento á cuanto se les tiene prevenido por circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 7, correspondiente al 16 de Julio próximo pasado sobre remision de estados estadísticos sanitarios, debiendo entenderse que dichos documentos, se empezarán á remitir á este Gobierno desde la primera semana del próximo mes de Setiembre; teniendo entendido que si este servicio no se cumple con la mayor puntualidad, cual se tiene recomendado, haré responsables á los Sres. Alcaldes y Secretarios de las localidades, sin

atender á disculpas de ningun género, castigando su negligencia con todo el rigor de la ley.

Guadalajara 19 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.

Núm. 18.

El Sr. Coronel primer Jefe de la Comandancia Central de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar, me dice desde Madrid con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de haberse descubierto algunas falsificaciones de valores del Estado, y muy particularmente de abonarés expedidos por los Cuerpos de los Ejércitos de Ultramar, he tomado en esta Caja toda clase de precauciones para evitar en lo posible el mal; pero habiéndome convencido que contribuyen en parte inconscientemente á la falsificación los tenedores de dichos abonarés que los remiten á algunos mal llamados agentes de negocios con objeto de venderlos ó de que gestionen su cobro, cuyo medio creen más seguro para obtenerlo, cuando en este Centro no se altera por nada ni por nadie el turno riguroso de pago que está establecido, resultando también defraudados á veces en sus intereses; pues ya se ha dado el caso de devolver á un individuo, en vez del abonaré legítimo otro falsificado, al manifestarle que no se aceptaba la venta ó la gestion del cobro por no convenir á quien el interesado la habia propuesto; creo de mi deber dirigirme á V. E., rogándole se sirva hacer saber por medio del *Boletín oficial* á todos los que, procedentes de Ultramar residen en los pueblos de esa provincia de su merecido mando, y tengan créditos contra este Centro que, cuando les llegue el turno para cobrar, que se anunciará oportunamente por todos los medios posibles de publicidad, no tienen necesidad de valerse para esto de influencia alguna, ni de separarse, con menoscabo de sus intereses, del pueblo de su habitual residencia, á donde se le girarán los créditos expresados por conducto de los Alcaldes como se viene haciendo.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que le den la mayor publicidad posible.

Guadalajara 18 de Agosto de 1879.

El Gobernador.—P. A.,

Ignacio del Valle.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 4 de Marzo de 1879.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici. Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—Vista la reclamacion de haberes de D. Vicente Muñoz, como Farmacéutico en el pueblo de Loranca de Tajuña, y lo resultante del particular, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha 3 del actual, acordó proponer al señor

Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al municipio de dicha localidad, que en término de quince días, y con anuencia del recurrente como representante de D.^a Catalina Alcazar, practique una liquidación de lo que se adeude á esta interesada por devengos de su difunto esposo, como Farmacéntico de Beneficencia, y si hubiera conformidad, forme un presupuesto adicional consignando la cantidad que resulte á favor de dicha señora y arbitrando en union con la Junta de asociados los recursos legales necesarios para satisfacerla.

Veguillas.—Idem.—Vista la consulta del Alcalde de Veguillas, acerca de si las cuotas señaladas en los repartimientos por impuesto personal de los años 1868 á 1869 y 1869 á 70, ha de realizarlos por dichos documentos, ó presuponer lo que el municipio debe por gastos provinciales en el de 1879-80.—Considerando que la falta de recaudación en tiempo oportuno del suprimido impuesto personal no ha provenido de negligencia ó abandono por parte de los Ayuntamientos, la Comisión, conforme con lo informado por el negociado, con fecha 3 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al Ayuntamiento de Veguillas, proceda á hacer efectivos los descubiertos que resulten por el referido impuesto personal de los dos citados años, por lo que aparezca de los repartimientos.

Baides.—Idem.—Vista la reclamación de Don Leandro Martínez, Cirujano Ministrante del pueblo de Baides, á consecuencia de exigirle el Ayuntamiento las cuotas por impuesto personal de los años 1868-69, siendo así que en el contrato que tiene hecho con el pueblo desde 1855 á 72 se le exime del pago de toda contribución ordinaria y extraordinaria á excepcion de la de subsidio; y resultando de lo informado por el Ayuntamiento, que este interesado figura en los repartimientos del impuesto personal de los años 1868 á 69 y 1869 á 70, sin que conste produgera reclamación alguna durante el período que aquellos estuvieron expuestos al público, ni despues de haberle pedido las cuotas que tiene señaladas, no habiendo aparecido la escritura á que alude, la Comisión conforme con lo informado por el negociado con fecha 3 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva desestimar la instancia del recurrente, ordenando al Alcalde haga efectivos todos los descubiertos que resulten á favor del municipio.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión dictó los acuerdos que á continuación se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Antonio Gamó y Plaza, vecino de Cabezas.

Concedió igual gracia para la niña recién nacida, hija de Manuel García Costero, vecino de Ocentejo.

Concedió la propia gracia para el niño de pecho, hijo de Pedro Serrano Valentin, vecino de Argencilla.

Chillarón del Rey.—Beneficencia.—Resultando del expediente instruido por el Ayuntamiento de Chillarón del Rey á instancia de Pablo Palomar Bueno, en solicitud de ingreso en un Manicomio de su esposa Fausta Vindel Moreno, que el recurrente es pobre, y que la esposa de éste se halla demente, la Comisión, conforme con lo propuesto por el negociado, con fecha 27 de Febrero próximo pasado, acordó el ingreso de la Fausta Vindel en el Insti-

tuto manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Valdegrudas.—Montes.—Vistas las diligencias promovidas por D. Victoriano Padin Camarillo, vecino propietario de Torija, pidiendo que como en años anteriores se le permita la extracción de piedra de una cantera antigua del monte de Valdegrudas, la Comisión dispuso que para mejor proveer, informe el Ayuntamiento de Valdegrudas, si la autorización concedida al recurrente para dicho aprovechamiento en los años 1857 y 1859, ha venido siendo subsistente sin interrupción hasta el día, qué terreno ocupa, y si se causa algún daño en su explotación.

Cogolludo y Colmenar Viejo.—Quintas.—Hecha cargo la Comisión de las observaciones consignadas por el Ayuntamiento de Cogolludo, en comunicación de 22 de Febrero próximo pasado, con relación al acuerdo de acta Comisión provincial de 24 de Enero anterior, por el que se determinó la exclusión del alistamiento de dicha villa del mozo Fernando Hoyo Sieteiglesias; y resultando de antecedentes que el Ayuntamiento de Cogolludo, como el de Colmenar Viejo, incluyeron en sus respectivos alistamientos al mozo Fernando Hoyo Sieteiglesias, y pedida la exclusión de éste en Cogolludo, no sólo fué desestimada, si no que el municipio expuso las razones oportunas al de Colmenar para que le eliminaran de su alistamiento, ó expusiera en otro caso los fundamentos de su derecho.—Que el Ayuntamiento del citado Colmenar, en acuerdo de 6 de Enero último, comunicado el 13 del mismo al de Cogolludo, resolvió no acceder á la exclusión del mozo por creerse con derecho preferente, y en su vista, el de Cogolludo, no estando conforme le acusó de competencia, remitiendo el expediente á la resolución de este Cuerpo provincial, que produjo el acuerdo de 24 de Enero último, declarando con mejor derecho al pueblo de Colmenar, manifestándolo así á la Comisión provincial de Madrid, para que se sirviera manifestar su conformidad, ó desacuerdo, lo cual no ha tenido lugar todavía.—Que en este estado, ó sea en 27 de Enero, dió conocimiento el Alcalde de Cogolludo de un oficio del 20, del de Colmenar, anunciándole haber excluido del alistamiento al mozo de que se trata, sin otras razones más que la de estar comprendido en aquel punto, lo cual demuestra volvió indebidamente sobre su acuerdo del día 6 del referido mes, separándose á la vez de los trámites que debió dar al expediente cuando Cogolludo le acusó la competencia.—En su virtud, la Comisión, conforme con lo informado por el negociado en 4 del corriente, decidió de cir al Ayuntamiento de Cogolludo esté á lo acordado, y se recuerde á la Comisión provincial el caso, para los efectos procedentes.

Escuela Normal de Maestros.—Dada cuenta de la comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, fecha 26 de Febrero próximo pasado, interesando que por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se atiende á la conservación del edificio de dicha escuela, con arreglo á las disposiciones vigentes, la Comisión acordó se dé conocimiento de dicha reclamación al referido Excmo. Ayuntamiento, á fin de que se sirva informar lo que se le ofrezca y resulte sobre el particular.

Villanueva de la Torre.—Arbitrios.—Vista con el expediente de su referencia, la nueva queja producida por D. Raimundo Pliego, vecino de Villanueva de la Torre, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, relativa á la baja de 50 pesetas que se le hizo de las 765 pesetas 60 céntimos que le fueron impuestas á él y Leon Lopez,

por considerarles vendedores de artículos de comer, beber y arder en el período del año económico de 1872 á 1873, por creer no está en consonancia con lo resuelto por este cuerpo provincial en 11 de Noviembre de 1874. —Visto cuanto resulta de antecedentes y lo informado por el negociado con fecha 18 de Febrero próximo pasado, y aceptando la Comisión lo propuesto por el Sr. Vocal ponente Don Antonio Molero, en 26 del mismo Febrero, acordó que el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con la Junta de asociados, llamando á su seno á los que fueron en 1874, época de que nace la reclamación, cumplan en el plazo de quince días, con lo ordenado por este Cuerpo provincial en 11 de Noviembre de 1874.

Imprenta provincial.—Venta de impresiones hechas en la misma.—Accediendo la Comisión á lo solicitado por D. Tomás Sánchez, vecino de esta ciudad, con fecha del presente día, acordó autorizarle para la venta en su librería de las impresiones del Establecimiento tipográfico provincial, con el premio de expendición concedido á los demás librereros, por igual concepto.

Adoves.—Quintas.—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real orden de 21 de Febrero último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar inadmisibles la reclamación producida por Pedro Murciano Tomás, reclamando del fallo por el que este Cuerpo provincial declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Adoves, á su hijo Pedro Murciano Trillo.

Mohernando.—Arbitrios.—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Feliciano Perez, vecino de esta ciudad y Administrador del Excmo. Sr. Duque de Osuna, dueño de la posesión titulada de Maluque, jurisdicción de Mohernando, contra el acuerdo de la Administración económica, por el cual se llama á contribuir á su principal en el repartimiento de consumos de aquella localidad, en el año económico actual, como hacendado forastero con casa abierta.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión, aceptando el informe de la Sección, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de aquellas, en calidad de sin perjuicio, á saber:—Turmiel, años de 1871-72, 1872-73, 1873-1874, 1874-1875.—Hombrados, 1869-70—Mazarete, 1857.—Jadraque, 1877-78.

Jadraque.—Beneficencia.—Vista la instancia de Tomasa Magro, vecina de Jadraque, en súplica de que se le conceda la huérfana acogida en la Casa de Expósitos de la provincia, Josefa del Mazo, para ayudarla en su pequeña industria de tabernera, obligándose á prohijar.a; y considerando la Comisión que la recurrente posee medios bastantes para asegurar á aquella, cantidad equivalente, y aun mayor á lo establecido para dotes á las asiladas cuando tomen estado, y además se compromete á velar por el cuidado moral de la Josefa, acordó acceder á lo solicitado, dando un plazo de cuatro meses para formalizar el prohijamiento en el caso de que ambas partes estén conformes y dispuestas á llevarlo á cabo.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial el día 7 de Marzo de 1879.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Olivar.—Montes.—Vistas las diligencias instruidas en el pueblo del Olivar contra Sinforoso Romo, por extracción de una carga de leña seca de la dehesa de propios, y aceptando la Comisión el dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, con fecha 5 del corriente mes, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que se sirva acordar el sobreseimiento de dicha denuncia, como caso comprendido en la circular de 1.º de Diciembre de 1876, publicada por el Gobierno de provincia con acuerdo del señor Ingeniero Jefe del Distrito, autorizándose con perfecta equidad el aprovechamiento público de las leñas rodadas muertas-estepas y otras que por aquel no se causa daño ninguno á los montes.

Berninches.—Montes.—Vistas las diligencias instruidas en el pueblo de Berninches, contra Juan Diaz y Mamerto Ocaña, por corta de leñas en el monte de dicho pueblo, la Comisión, aceptando lo propuesto en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, con fecha 5 del actual, acordó devolver las diligencias al Alcalde de Berninches, para que informe á qué clase de leñas pertenece la que hay depositada, si es de la clasificada en la circular del Gobierno de provincia de 1.º de Diciembre de 1876, y si se ha causado por los dos sugetos denunciados algun daño en el monte.

Valdepinillos.—Montes.—Vistas las diligencias practicadas á consecuencia de instancia producida por D. Vicente Bris, vecino de Valdepinillos, como rematante de 10 pinos del monte de dicho pueblo, la Comisión, conforme con lo propuesto por el señor Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó previamente que por la Sección de Fomento se informe si en casos de identidad se ha concedido alguna autorización de corta de arbolado, cuando su no aprovechamiento lo ha motivado alguna fuerza mayor ó alguna otra circunstancia.

Miedes.—Montes.—Vistas las diligencias instruidas en el pueblo de Miedes contra Higinio Ortega, por entrada de sus ganados en el monte de dicho pueblo, la Comisión dispuso que pasen en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Almonacid de Zorita.—Consumos.—Vista la reclamación de la Comunidad de Religiosas Franciscas de Almonacid de Zorita, solicitando se las exima del adeudo de consumos, fundándose en las condiciones escrituradas y pactadas con el Municipio de dicha villa, segun una de las cuales se eximirá perpétuamente á la mencionada Comunidad del pago de tributos ó derechos de las especies ó géneros que consumieren, y, considerando que mientras subsista dicho contrato y no sea derogado por tribunal competente se hallan en el deber, tanto el Ayuntamiento como la Comunidad, de respetarle en todas sus partes, la Comisión, conforme con lo informado por el negociado con fecha 5 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia proponiendo queden exentas las referidas Religiosas de aquella tributación.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al des-

pacho, la Comision dictó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Luciano Pareja Cuerda, vecino de Ranera.

Desestimó la instancia de Dámasa Henche, vecina de esta capital, en solicitud de socorro de lactancia para su niña, por no contar la recurrente con el número de hijos establecido para tener derecho á dicha gracia.

El Recuenco.—Interdicto de recobrar un molino harinero.—Dada cuenta de los autos de interdicto de recobrar un molino harinero en el término del Recuenco, promovido por D. Antonio Martinez, contra D. Nicanor Martinez y D. Francisco Manzano, sobre los cuales se ha inhibido el Juzgado de primera instancia de Sacedon, la Comision dispuso que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 10 de Marzo de 1879.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de la organizacion de las operaciones de recepcion de quintos del actual reemplazo y distribucion del personal de funcionarios, y teniendo en cuenta la absoluta necesidad de adquirir algunos brazos auxiliares temporeros, como en años anteriores, para poder atender cual corresponde á los trabajos del importante y perentorio servicio de que se trata, acordó hacer los nombramientos siguientes:—Don Pedro Perez y D. Dionisio Laso, como auxiliares, con la retribucion diaria de 2 pesetas 50 céntimos cada uno, y Pascual Mcranchel y Manuel Talavera para la portería, con el haber diario de 2 pesetas cada uno, debiendo empezar á prestar sus servicios los dos primeros, desde el dia 12 del actual, y los dos últimos desde mañana 11.

Con respecto á los Facultativos, la Comision acordó dejar subsistente para el actual reemplazo, el acuerdo tomado en sesion de 12 de Marzo del año anterior, para que la eleccion de los que hayan de practicar reconocimiento de quintos, tengan su residencia fija en la provincia.

Despacho ordinario.

Fuentes.—Presupuestos.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentes, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, con destino á las obras de abastecimiento de aguas, y considerando que en este expediente se encuentran cumplidas todas las formalidades establecidas para la autorizacion que se solicita, la Comision, conforme con lo propuesto por el Negociado con fecha 8 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que puede servirse cursarlo á la Superiori-

dad é interesar al Gobierno de S. M. la resolucion á que aspira el Ayuntamiento de Fuentes.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos provistos de los requisitos reglamentarios, á saber:

Concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Sebastian Llorente, vecino de Guadalajara.

Concedió un socorro de lactancia para la niña de pecho, hija de Pedro Fernandez, vecino de Mandayona.

Concedió igual gracia para la niña de ocho meses, hija de Dámasa Henche, vecina de esta capital.

Casa de Expósitos.—Obras de aseo.—Hecha cargo la Comision de la lista de jornales y materiales invertidos en las obras de aseo de la Casa de Expósitos de la provincia, autorizada aquella por el Arquitecto de la misma con fecha 8 del actual; y no ofreciéndose á dicha Comision que objetar, acordó que el importe de este servicio, que asciende á la suma de 192 pesetas 35 céntimos, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—MINAS.—1 POR 100.

CIRCULAR.

Trascurrido con exceso el plazo de doce dias señalado á los mineros en la circular inserta en el *Boletin oficial*, núm. 15, del 4 del corriente, para la presentacion de la proposicion de concierto colectiva ó manifestacion en forma de que aceptan el cupo de 7.911 pesetas señalado á esta provincia en 1879-80 por el 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, sin que se haya recibido alguna; esta dependencia de mi cargo, en cumplimiento de lo que dispone la regla cuarta de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 1.º de Agosto de 1878, vuelve á señalarles el plazo de ocho dias á contar desde el en que tenga efecto la publicacion de la presente, para que puedan presentar en esta Administracion las proposiciones individuales de concierto que tengan por conveniente, y lleguen á cubrir el mencionado cupo, para cuyo fin se les excita é interesa que lo verifiquen, con objeto de que se libren del arriendo, que en otro caso pudiera acordarse con perjuicio quizá de sus intereses.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de los mineros á quienes interesa; encargando á los Sres. Alcaldes de la misma le den cuanta publicidad sea posible, y especialmente á los que se hallen avecindados ó residentes en sus respectivas localidades, comunicándoselo directamente.

Guadalajara 18 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente, se cita á tres ó cuatro hombres desconocidos, que en la noche del 10 de Julio próximo pasado, prendieron fuego con una cerilla á un monton de mies de trigo, de la propiedad y en la era de pan trillar de Félix Agreda, de esta vecindad, sita á la parte del Saliente de esta poblacion, para que en término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor de esta villa, núm. 4, á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de dicho suceso; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 17 de Agosto de 1879.—Manuel Camacho y Gracian.—Por mandado de S. S.—El actuario, Carlos María García.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse licitacion pública en este Establecimiento, con objeto de contratar el suministro de patatas necesario en el mismo, por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 24 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite, que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 17 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm...., piso...., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de patatas que se necesiten en el Hospital militar de Madrid, por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de..... pesetas.... céntimos de peseta el kilogramo, y como garantia acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 324 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse licitacion pública en este Establecimiento, con objeto de contratar el suministro de jabon necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 24 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite, que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 17 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm...., piso...., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite, para contratar el suministro de jabon comun que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de..... (por pesetas y céntimos de peseta, en letra) el kilogramo, y como garantia acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cañizar.

Por Pedro Peñuelas Barrios, de esta vecindad, se me ha dado parte en este dia de la fecha, haber desaparecido hace once dias una burra de su propiedad, que se hallaba pastando en la rastrojera de este término, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia se suplica á las Autoridades, dependientes de orden público y Guardia civil, practiquen las más vivas diligencias en su busca, puesto que se sospecha haya sido robada, poniéndola á disposicion de esta Alcaldía caso de ser habida, para entregársela á su dueño y proceder á lo demás que haya lugar.

Cañizar 17 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Victoriano Contera.

Señas.

Alzada regular, edad cerrada, mohina, herrada de las manos, rozada un poco en el lomo de la albarda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa. Su dotacion consiste en 625 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde el dia en que aparezca su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia; se exige cédula personal, certificacion de buena conducta y que el interesado lleve por lo menos seis años de buenos servicios.

Tórtola 11 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Matias Verguizas del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Palazuelos.

Por José María Vadillo, de esta vecindad, se me da parte que en la noche del día de ayer y del sitio del Agua de Rillo, donde se hallaban pastando, le han desaparecido cuatro caballerías menores de las señas que á continuación se expresan.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia oscura, con una bucha de seis meses de rastra, tambien rucia.

Otra burra, tambien rucia, de cria, pero sin rastra.

Otra de dos años, negra.

Suplico á las autoridades den á este anuncio la mayor publicidad, y si fuesen halladas, las presenten á mi autoridad, ó me den parte de su aparicion.

Mazuecos 17 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Pío García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Por Félix Rivas y Cándido Alcol, vecinos de esta villa, se me ha dado parte en el día de hoy que en la noche del 15 del presente mes desaparecieron de esta poblacion una burra y un pollino del primero, y otra burra del último, de las señas que á continuación se expresan.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen dichas caballerías, se sirva darme aviso del punto donde se encuentran tan pronto como llegue á su noticia el presente.

Usanos 18 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Telesforo Alcázar.

Señas de las caballerías.

Un pollino capon, cerrado, negro, alzada regular, desherrado.

Una pollina cerrada, pelo blanco, alzada regular, desherrada.

Otra pollina cerrada, pelo pardo, alzada regular, desherrada.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE AL PARTIDO DE MOLINA.

Como Agente que soy del partido de Molina, hago saber á los muchos amigos, que con la intervencion y beneplácito de D. Nicolás Cuesta, vecino de Guadalajara, hago pagos de todas clases y encargos en la Capital de provincia, recibiendo su importe en mi casa-habitacion, calle de Arriba, número 9, con la mayor economía posible, y en competencia con todos los de su clase.

Molina 15 de Agosto de 1879.—Roman del Arpa.

PARA LOS HERREROS.

En el Monte de Anguix, término de Sayaton, se vende carbon de pino de superior calidad, á 3 reales fanega.

TINAJAS PARA VINO.

El que desee vender dichos veleces, hará proposiciones á D. Antonio Sierra, de Guadalajara.

Se arrienda en la villa de Cifuentes un molino-fábrica de harinas recién construido y con arreglo á los últimos adelantos.

La persona que quiera tratar puede hacerlo en dicho punto con el Sr. Alcalde del mismo. Tambien se admitiria un buen maestro á sueldo.

En la droguería y almacen de papel de

EDUARDO PACIOS,

hay un gran surtido de cartuchos á los precios siguientes:

Cartuchos centrales vacíos, calibre 16, á 17 reales 100.

Id. Lafaucheux id., id., á 13 id. id.

Id. id. cargados, id., á 44 id. id.

Como asimismo pólvora superior de la acreditada fábrica de Manresa, cápsulas de revolvers y cuanto se refiera á dicho artículo á precios muy económicos.

Calle de Bardales, núm. 4, Guadalajara.

SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del último reemplazo, al contado y á plazos. Informarán calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

A LOS AFICIONADOS A CAZA.

En la calle Mayor Baja, núm. 17, barbería, encontrarán un gran surtido de cartuchos cargados con pólvora de Manresa, calibre 16 Lafoché y de fuegos centrales del mismo calibre, como igualmente pólvora de Manresa y cápsulas de revolver.

INTERESANTE A LA PROVINCIA.

LIBRERIA DE D.^a AMALIA RUIZ.

Deseando atender este Establecimiento á los repetidos pedidos que de todos los pueblos se le hacian continuamente del Mapa de la provincia, cuya última edicion hacia años se hallaba completamente agotada, dispuso una nueva tirada, la que sin omitir sacrificio alguno ha tenido efecto, encontrándose hoy á disposicion de sus muchos favorecedores en este Establecimiento, el más completo y útil Mapa de la provincia de Guadalajara.

Por más que los desembolsos hayan sido grandes, como comprenderá desde luego el público, el Mapa que hoy le ofrecemos, tirado en papel Wadma imperial y perfectamente iluminado por partidos, solo costará: en papel 2 pesetas 50 cénts.; pegado en tela 3 pesetas 50 cénts.; pegado en tela y barnizado 4 pesetas 50 cénts. Se venden medias cañas por separado.

Unico punto de venta en toda España:

SAN GIL, 4, GUADALAJARA,

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Habiendo dificultad de realizar esta Administracion de la imprenta provincial, el importe de los anuncios no oficiales, tanto de los Juzgados de primera instancia como de los de paz y Municipios, la Comision provincial, en sesion de 22 de Julio, se ha servido acordar que en lo sucesivo esta clase de edictos, llamamientos y demás anuncios hasta el número de 30 líneas se pague por ellos la cantidad de 3 pesetas, y de 30 líneas en adelante la de 5 pesetas, si bien pudiendo ser á precios convencionales cuando las dimensiones del inserto excedan de las condiciones ordinarias que tienen las actuaciones judiciales; debiendo tener presente que en lo sucesivo no se insertará ninguno de aquellos, sin que antes se verifique el pago de su importe.

Guadalajara 19 de Agosto de 1879.—El Administrador, Tadeo Calomarde.

VENTA EN PRECIO ARREGLADO.

Se hace de una casa situada en el pueblo de Trillo, barrio de la Vega, en esta provincia, que ha estado ocupada muchos años para hospedería de los del Refugio de Madrid; la cual consta de diferentes habitaciones en planta baja y principal, tiene patio y corral.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, puede dirigirse á D. José Magro, en Guadalajara, calle de Budierca, núm. 9; ó á D. Angel Magro, en Madrid, calle de la Cruz, núm. 41, Comercio.

INTERESANTE AL PARTIDO DE MOLINA.

El que suscribe participa á sus muchos amigos que por varios conductos se han servido de él para hacer toda clase de pagos en las oficinas del Estado y demás de esta Capital, que en lo sucesivo no recibe ninguno que no sea por conducto de D. ESCOLÁSTICO GARCÍA vecino de Molina; y mandados por dicho conducto se les responde, á las 48 horas de su encargo de tener las cartas de pago en poder de dicho señor.

Compro á los más altos precios del dia el papel y recibos del empréstito.

Nicolás Cuesta.

BUENA OCASION.

En el antiguo café de las Columnas de esta ciudad, se vende un piano de cola y varias banquetas en buen uso.

EL REY DEL TOCADOR.

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y otros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadalajara,

DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.

donde tambien hay completo surtido de perfumería.

ESTACION METEOROLÓGICA.

Resumen de las observaciones practicadas ayer 18 de Agosto de 1879.

ESTADO GENERAL DE LA ATMÓSFERA.		Variable.	
Evaporac. en 24 horas: milim.		6,1	
Precipitac. en 24 horas: milim.		>	
VIENTO.	Fuerza aproximada.....	Calma.	
	Direccion predominante..	S. O. N. O.	
PSICRÓMETRO.	Tension media: milim.	8,4	
	Humedad relativa.....	82	
ALTURA BAROMÉT. REDUCIDA A 0.º EN MILÍMETROS.	Oscilacion	2,033	
	Media	703,446	
TEMPERAT. EN CENTÍGRAD.	SOMBRA.	Oscilacion.....	15
		Mínima.....	12,7
		Máxima.....	33,3
		Media	23,3
SOL.	Máxima.....	40,4	

Alcance de las observaciones de hoy.

Temperatura mínima: 13.—Idem máxima: 43'5. Guadalajara 19 de Agosto de 1879.—El Alumno de semana.—Mariano Vallhonrat—V.º B.º—El Profesor A.—Artola.